Núm. 94. Lunes 7 de Agosto de 1922. 25 cénts. de pta.

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA
LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas
	Seis	7 50	»
	Un año	15	»
Fuera de la capital.	Tres meses	4	»
	Seis	8	»
	Un año	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 173.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses vacunas, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse á recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Cabrejas á la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 31 de Julio de 1922.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

Señas.

Un novillo-toro, de dos á tres años de edad. con hendiduras en ambas orejas.

Otro novillo, con las mismas señales, marca una N en el anca derecha, con dos iniciales C M en el asta derecha.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe Administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Cts.
Ración de pan de 700 gramos	0 40
Id. de cebada de 4 kilogramos	1 79
Id. de paja de 6 id.	0 49
Litro de aceite	2 12
Id. de petróleo	1 98
Kilogramo de carbón	0 26
Id. de leña	0 10

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 29 de Julio de 1922.—El Vicepresidente, Dionisio Izquierdo.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público, con fecha 31 de Julio, me dice lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Aranda de Duero, provincia de Burgos, se abre concurso público conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias ó en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, ó de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese ó hubiera sido Recaudador de zona, arrendatario ó auxiliar del servicio recaudatorio, á fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años á satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir á sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en periodo voluntario de 2'50 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de pesetas 38.260'13, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 76.520'25 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentelcésped, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizan, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan de Monte, Santa Cruz de la Salceda, Sotillo de la Reina, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid (La), Villalba de Duero, Villalvilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 2 de Agosto de 1922.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Juan Sotillos, Recaudador de contribuciones en la zona de Yelo,

Hago saber: Que la cobranza por rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás conceptos á contribuir en el 2.º trimestre de 1922 á 1923, se llevará á efecto á la vez que la de los atrasos en los días del mes de Agosto y pueblos siguientes:

Yelo, 8 y 16; Ambrona, 24; Alcubilla de las Peñas, 9 y 19; Conquezuela, 12 y 23; Mezquetillas, 11 y 20; Miño de Medina, 7 y 13; Pinilla del Olmo, 21, y Romanillos, 10 y 22.

Lo que hago público para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de dichos distritos, á los que hago presente que

si dejasen de pagar en dichos días podrán hacerlo en la oficina recaudatoria de Yelo durante los días del 25 al 31 ambos inclusive del antes dicho mes de Agosto. Ruego á los señores Alcaldes y Secretarios den la mayor publicidad posible de este anuncio á sus administrados vecinos y terratenientes forasteros.

Yelo 21 de Julio de 1922.—El Recaudador, Juan Sotillos.

D. Eusebio Laseca Hernandez, Recaudador de contribuciones en la zona de Aguaviva de la Vega,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial, utilidades, cédulas personales y demás que estén á mi cargo correspondientes al 2.º trimestre de 1922-23, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Agosto que á continuación se expresan:

Aguaviva, 13 y 14; Blocona, 10 y 11; Beltejar, 9 y 10; Radona, 8 y 9, y Utrilla, 12 y 13.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y contribuyentes antes citados.

Buitrago 29 de Julio de 1922.—El Recaudor, Eusebio Laseca.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE SORIA.

Curso académico de 1921 á 1922 —Enseñanza no oficial.—Convocatoria de Septiembre.—Anuncio

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913, se convoca por el presente anuncio á los que en la segunda quincena del próximo mes de Septiembre deseen dar validez académica en este Instituto á las asignaturas que en el mismo se cursan y cuyos estudios hayan hecho privadamente, para que presenten sus instancias en la Secretaría de este establecimiento desde el día 1.º al 31 de Agosto próximo, de 9 á 13, cuyo plazo es improrrogable.

Las instancias extendidas en papel de una peseta y firmadas por los interesados, se dirigirán al Sr. Director del Instituto, haciendo constar en éllas, además del nombre y dos apellidos, la edad y naturaleza del pueblo y provincia.

Los que pretendan matricularse por primera vez en las asignaturas del Bachillerato, acreditarán haber sido aprobados en el examen de ingreso.

De los estudios que tengan aprobados en otros Institutos, acreditarán este requisito con certificación oficial de éllos, sin la cual no serán admitidos á examen y perderán los derechos de matrícula.

Lo que de orden del Sr. Vice-director se hace público por el presente anuncio para general conocimiento; advirtiéndose que no se tendrán por presentadas las instancias que se remitan por correo ó dejen de abonar los derechos correspondientes durante el plazo de matrícula expresado.

Soria 27 de Julio de 1922.—El Secretario, H. Sánchez.

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SORIA

Curso académico de 1921 á 1922 —Matrícula no oficial.—Convocatoria de Septiembre.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula en esta Escuela desde el día de la fecha hasta el 30 del actual para aquellos alumnos de enseñanza libre que deseen dar validez académica á sus estudios.

Examen de ingreso.—Los que hayan de realizar este examen deberán haber cumplido los 14 años de edad antes de 1.º de Septiembre próximo y solicitarán su correspondiente matrícula mediante instancia dirigida al señor Director de la Escuela, escrita por el propio interesado en papel de peseta, acompañando á esta instancia la autorización de los padres ó tutores para verificar dicho examen.

Además de la instancia, deben presentarse los documentos siguientes: cédula personal, certificado de revacunación contra la viruela, certificado de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía, y partida de nacimiento del Registro civil, legalizada si el interesado fuera natural de otra provincia.

Derechos del examen de ingreso.—Se abonarán 2'50 pesetas en papel de pagos al Estado mas un timbre movil para la papeleta de examen.

Matrícula y examen de asignaturas.—Los alumnos que deseen examinarse de una ó varias asignaturas, lo solicitarán también del señor Director de la Escuela por medio de instancia en papel de peseta, detallando con toda claridad las asignaturas de que han de examinarse y el curso á que corresponden.

Los alumnos que procedan de otras Escuelas Normales, presentarán certificación académica de los estudios realizados.

Derechos de matrícula.—Se abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por las asignaturas de cada curso ó grupo, mas cinco pesetas, también en papel de pagos, por derechos de examen. Se entregarán igualmente tantos timbres móviles de diez céntimos como asignaturas haya, mas uno para la matriz del talonario.

Soria 1.º de Agosto de 1922.—El Secretario accidental, Mariano Javierre Orgie.—V.º B.º—El Director, Pedro Chico.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A los Sres. Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza de la provincia,

Siendo conveniente que durante las vacaciones escolares de verano, se proceda al blanqueo y desinfección de los locales-escuelas, y hallándose así preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, que los Alcaldes-presidentes de las Juntas locales de enseñanza, ordenarán lo conveniente para que se proceda á reparar las escuelas durante las vacaciones estivales, se recuerda á los Ayuntamientos esta obligación por conducto de sus Presidentes, al objeto de que en todos los locales-escuelas de la provincia, se lleve á cabo el blanqueo y desinfección; significando á los señores Maestros, que en aquellas escuelas que no se haya realizado antes de 1.º de Septiembre próximo, lo comunicarán á esta oficina antes de proceder á la apertura del curso.

Asimismo, con el fin de velar por la cultura física de la raza, en todas las escuelas privadas, del mismo modo, se llevará á cabo también la desinfección y blanqueo de los locales; advirtiendo, que donde no se cumpla este requisito, se procederá á clausurarlas, lo mismo que si no cumplieran el mes oficial que deben tener de vacaciones de verano.

Es conveniente, también, y esto se les ha recordado varias veces á los señores Maestros, que con el fin de ir elevando los valores educativos de la Escuela, sean decorados los locales con gusto y sencillez.

Los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas locales, velando por la educación de la infancia, es seguro que darán el más exacto cumplimiento á esta circular.

Soria 2 de Agosto de 1922.—El Inspector-Jefe, Gervasio Manrique.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de gobierno.

El cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Sagides, partido judicial de Medinaceli, ha sido solicitado por D. Isidoro Gandul Algora.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 15 de Julio de 1922.—El Secretario de gobierno, Rafael Dorao.

Anuncios particulares.

BANCO DE ESPAÑA.—SORIA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 5.060, de pesetas nominales 7.500 en títulos de Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1917, expedido por esta Sucursal en 18 de Abril de 1921 á nombre de D. José y D.ª Milagros Tudela de la Orden indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar del día de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento del Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Soria 5 de Agosto de 1922.—El Secretario, S Ridruejo. 1—3

SORIA. Imprenta provincial.